

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO ESTRATEGICO		ME-IE-CI-03	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		FECHA 05/05/2009	VERSIÓN 1
	PROTOCOLO DE COMUNICACIONES INTERNAS		Página 1 de 9	

ACTA DE REUNION

Fecha: 16 de Diciembre de 2015	Hora de inicio: 7:40 a.m	Hora de finalización: 08:15 A.M
LUGAR: Secretaria Juridica de la Gobernación	RESPONSABLE DE LA REUNION Secretaria Técnica del Comité-Secretaria Juridica	
SESION COMITÉ DE CONCILIACION EXTRAORDINARIA.	ACTA No. 020 de 2015	

MIEMBROS PERMANENTES

Dr. JULIO CESAR SILVA RINCON, Delegado del Señor Gobernador

Dr. CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO, Secretario de Planeación Departamental

Dr. MARIA FABIOLA CACERES PEÑA, Secretario General.

Dr. HUGO FRANCISCO MARQUEZ PEÑARANDA, Secretario Jurídico

Dr. EDUARDO RODRIGUEZ SILVA, Secretario de Hacienda Departamental

INVITADA PERMANENTE

Dra. MARY LUZ LIZARAZO TELLEZ
Jefe Control Interno de Gestión

INVITADOS

Dr. GUSTAVO DAVILA LUNA
Abogado externo de la secretaria de Educacion.
Dr. MARIO CESAR VARELA ROIAS
Profesional Especializado

1. Verificación de Quórum.
2. Lectura del acta anterior número 019 del año 2015.
3. Concepto emitido por el doctor MARIO CESAR VARELA ROJAS, profesional especializado sobre la audiencia a realizarse el día 16 de Diciembre en la Procuraduría 23 a las 11:00 a.m, convocante: ROBERTH TYRONE PETERSOBN AMAYA
4. Concepto emitido por el doctor Gustavo Dávila Luna, abogado externo de la secretaria de Educacion , abogado Francy Clarena Sanabria, convocantes CAROLINA CARVAJALINO CARRASCAL, JORGE VASQUEZ DELGADO, NELSON VARGAS ORTEGON, MARTHA CECILIA TORRES RODRIGUEZ, ZULAY ELIETTE DIAZ CASTELLANOS, NELSON GUSTAVO MENDEZ DIAZ, FLORE CELINA GEREDA ALVARADO, GLORIA DEL PILAR TORRES PULIDO, ROSA LOPEZ FIGUEROA.
5. Concepto emitido por el doctor Gustavo Davila Luna, abogado externo de la secretaria de Educacion , abogado el doctor YOVANY LOPEZ QUINTERO, convocantes: ROBERTO PARADA ROZO, IRIS ROSELIA NAVARRO YANEZ, NUBIA ISABEL QUINTERO QUINTERO, JESUS ALBERTO GUTIERREZ FORERO, LUCY ESTHER ORTEGA GONZALEZ, CARLOS JOSE

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO ESTRATEGICO		ME-IE-CI-03	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		FECHA 05/05/2009	VERSIÓN 1
	PROTOCOLO DE COMUNICACIONES INTERNAS		Página 2 de 9	

ACTA DE REUNION

Fecha: 16 de Diciembre de 2015	Hora de inicio: 7:40 a.m	Hora de finalización: 08:15 A.M
LUGAR: Secretaria Jurídica de la Gobernación	RESPONSABLE DE LA REUNION Secretaria Técnica del Comité-Secretaria Jurídica	
SESION COMITÉ DE CONCILIACION EXTRAORDINARIA.	ACTA No. 020 de 2015	

ORTEGA GONZALEZ,MARTHA SUAREZ BARRERA,ANA MERCEDES RIVERA,GERARDO CACERES QUINTERO,LUIS EDUARDO SALAZAR CALDERONM,YERSON LEONARDO PEREZ PEREZ,NANCY YUDITH SANCHEZ VALDERRAMA,HAYDEE PEÑARANDA SANCHEZ., NORALBA CELIS BOTELLO,GUIDO QUINTERO CARRASCAL,UCY ESPERANZA EUGENIO DUQUE

6. Concepto emitido por el doctor GUSTAVO DAVILA LUNA, abogado externo de la secretaria de Educacion, abogado ANA MARIA SEGURA, convocante: GERMAN ENRIQUE URBINA CABALLERO.
7. Concepto emitido por el doctor Gustavo Dávila Luna, abogado externo de la secretaria de Educacion , abogado el doctor YOVANY LOPEZ QUINTERO, convocantes MARGARITA MARIA PAEZ DE RANGEL,GLADYS PABON VANEGASCARMEN TERESA PEÑALOZA FJARDO,JOSE RAMON MOLINA,FRANCO ALONSO TORRES,VILMA URON DE MOLINA,LUIS ANTONIO CHAPARRO MESA,JULIO CESAR PEÑARANDA NAVARRO,MARINA MENDEZ AVILA,GLADYS JAIMES AVILA, ANA GABRIELA PEÑARANDA DE RUIZ
8. Concepto emitido por el doctor Gustavo Dávila Luna, abogado externo de la secretaria de Educacion , abogado el doctor YOVANY LOPEZ QUINTERO, convocantes GENRY ALONSO ALVAREZ JIMENEZ,LUZ ARIAS MANDON DUARTE,CARLOS PARADA ROZO.YANITZA PEÑARANDA TARAZONA,BEATRIZ BAYONA PABON,NICOLASA LUNA AREVALO,GEORGINA OVALLES,ERICA ALVAREZ JIMENEZ,MARISOL CAMPO QUINTERO,RODRIGO RIVAS ALVAREZ,WILSON ARREDONDO ACEVEDO,OMAIRA PALLARES PACHECO,MARTHA CECILIA ZARPADIEL ORTEGA,MARIA CLAUDIA VERA MONTERREY,GUIDO FRANCISCO ANTONIO BAUTISTA PEREZ,PABLO JOSE SUAREZ CONTRERAS,HUMBERTO CRUZ RIVERA
9. Propositiones y varios

DESARROLLO

1. VERIFICACION DEL QLORUM.

Se verifico la asistencia de los miembros que conforman el comité de conciliación existiendo quórum para deliberar y decidir, los cuales se hicieron presentes:

MIEMBROS PERMANENTES

Dr. JULIO CESAR SILVA RINCON
Delegado del Señor Gobernador.

Dr. EDUARDO RODRIGUEZ SILVA
Secretario de Hacienda del Departamento.

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO ESTRATEGICO		ME-IE-CI-03	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		FECHA 05/05/2009	VERSI ÓN 1
	PROTOCOLO DE COMUNICACIONES INTERNAS		Página 3 de 9	

ACTA DE REUNION

Fecha: 16 de Diciembre de 2015	Hora de inicio: 7:40 a.m	Hora de finalización: 08:15 A.M
LUGAR: Secretaria Juridica de la Gobernación	RESPONSABLE DE LA REUNION Secretaria Técnica del Comité-Secretaria Juridica	
SESION COMITÉ DE CONCILIACION EXTRAORDINARIA.	ACTA No. 020 de 2015	

Dr. CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO
Secretario de Planeación del Departamento

Dr. HUGO FRANCISCO MARQUEZ PEÑARANDA
Secretario Jurídico del Departamento

INVITADA PERMANENTE

Dra. MARY LUZ LIZARAZO TELLEZ
Jefe de Control Interno de Gestión.

INVITADOS

Dr. MARIO CESAR VARELA ROJAS
Profesional especializado

SECRETARIA TECNICA DEL COMITÉ

Dra. JANNETH PATRICIA RONCANCIO RODRIGUEZ

2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

Verificado el Quórum la secretaria Técnica del Comité de Conciliación procedió a dar lectura del acta número 019 del año 2015 de la sesión anterior ordinaria, la cual fue aprobada por los miembros del comité de conciliación del Departamento Norte de Santander.

- Concepto emitido por el doctor MARIO CESAR VARELA ROJAS, profesional especializado sobre la audiencia a realizarse el día 16 de Diciembre en la Procuraduría 23 a las 11:00 a.m, convocante: ROBERTH TYRONE PETERSON AMAYA

- Toma la palabra el doctor MARIO CESAR VARELA ROJAS, abogado especializado de la secretaria de Hacienda del Departamento el cual expone lo siguiente:

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	
Convocante(s):	PROCURADURIA 23 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
ROBERTH TYRONE PETERSON AMAYA.	RADICADO: 5739 - 2015.

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO ESTRATEGICO		ME-IE-CI-03	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		FECHA 05/05/2009	VERSIÓN 1
	PROTOCOLO DE COMUNICACIONES INTERNAS		Página 4 de 9	

ACTA DE REUNION

Fecha: 16 de Diciembre de 2015	Hora de inicio: 7:40 a.m	Hora de finalización: 08:15 A.M
LUGAR: Secretaria Juridica de la Gobernación	RESPONSABLE DE LA REUNION Secretaria Técnica del Comité-Secretaria Juridica	
SESION COMITÉ DE CONCILIACION EXTRAORDINARIA.	ACTA No. 020 de 2015	

Convocado(s):	Objeto:
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDE – ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.	Declarar la responsabilidad extracontractual administrativa y/o patrimonial del Departamento Norte de Santander, por los daños y perjuicios ocasionados al Sr. ROBERTH TYRONE PETERSON AMAYA , como consecuencia de la expedición ilegal de la Ordenanza No. 003 del 3 de marzo de 2005

FECHA DE COMITÉ: 16 de diciembre de 2015.

FECHA AUDIENCIA: 16 de diciembre de 2015, a las 11:00 A.M.

RESPONSABILIDAD DE LA FICHA Y APODERADO: MARIO CESAR VARELA ROJAS

CUANTÍA:	Aproximadamente el valor de la pretensión de la conciliación es de (\$362.681.896.00), mas la indexación de los perjuicios materiales desde la fecha de su causación y hasta la fecha en que se realice el pago efectivo a favor del convocante.
-----------------	--

HECHOS, DECLARACIONES Y PETICIONES:

El Departamento Norte de Santander, expidió la Ordenanza No. 003 de fecha 03 de Marzo de 2005, la cual fue aprobada por la Honorable Asamblea del Departamento Norte de Santander, "por la cual se establece una contribución con destino al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre" la cual fue demandada por el Sr. Robert Peterson Amaya y otros, en proceso de Nulidad, No. 54 – 001 – 23 – 31 – 000 – 2005 – 00414 – 00, sentencia que la declara nula cuya ejecutoria queda sentada a partir del día 01 de junio del 2015, por medio de la decisión del Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Cuarta Consejero Ponente Hugo Fernando Batidas Barcenás proferida el 14 de mayo, Radicado No. No. 54 – 001 – 23 – 31 – 000 – 2005 – 00414 – 00 (19548), de acuerdo a lo expuesto anteriormente suspende el recaudo y cobro del tributo establecido en dicha Ordenanza.

El Dr. LUDWIN JAVIER AMAYA GOMEZ, en su calidad de Apoderado del Sr. **ROBERTH TYRONE PETERSON AMAYA**, solicita el 11 de junio de 2015, la certificación de pagos efectuados por el Motel Concorde, por concepto de la contribución establecida por la Ordenanza No. 00003 del 3 de marzo de 2005.

El 10 de septiembre de 2015, el Dr. DIOMAR ALONSO VELASQUEZ BASTOS Tesorero del Departamento, responde lo solicitado anexando movimientos desde la vigencia 2005 hasta la correspondiente al año 2015.

El día 28 de octubre de 2015, El Dr. LUDWIN JAVIER AMAYA GOMEZ, en su calidad de Apoderado del Sr. **ROBERTH TYRONE PETERSON AMAYA**, mediante radicado No. 60386, solicita conciliación prejudicial sobre el asunto.

El día 5 de noviembre de 2015, mediante radicado No. 09916 de la Secretaría de Hacienda

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO ESTRATEGICO		ME-IE-CI-03	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		FECHA 05/05/2009	VERSIÓN 1
	PROTOCOLO DE COMUNICACIONES INTERNAS		Página 5 de 9	

ACTA DE REUNION

Fecha: 16 de Diciembre de 2015	Hora de inicio: 7:40 a.m	Hora de finalización: 08:15 A.M
LUGAR: Secretaria Juridica de la Gobernación	RESPONSABLE DE LA REUNION Secretaria Técnica del Comité-Secretaria Juridica	
SESION COMITÉ DE CONCILIACION EXTRAORDINARIA.	ACTA No. 020 de 2015	

Departamental se entrega reparto al suscrito para presentar concepto al comité de conciliación y defensa judicial del Departamento.

DECLARACIONES

Declarar la responsabilidad extracontractual administrativa y/o patrimonial del Departamento Norte de Santander – Asamblea del Departamento Norte de Santander, por los daños y/o perjuicios ocasionados al Sr. **ROBERTH TYRONE PETERSON AMAYA**, como consecuencia de la expedición y aplicación en forma ilegal de la Ordenanza No. 003 del 3 de marzo de 2005” por la cual se establece una contribución con destino al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, anulada por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander en Sentencia del 27 de octubre de 2011, confirmada por el Consejo de Estado mediante Sentencia del 14 de mayo de 2015.”

PETICIONES

*“Como consecuencia de la anterior declaración, CONDENAR AL Departamento Norte de Santander - Asamblea del Departamento Norte de Santander a pagar efectivamente a la Sr. **ROBERTH TYRONE PETERSON AMAYA**, a título de reparación e indemnización de todos los daños y perjuicios ocasionados, así:*

La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$362.681.896.00), por concepto de perjuicios materiales, que corresponden a las sumas de dinero que la sociedad convocante ha pagado a la entidad convocada debido al mencionado tributo, mas la indexación de los perjuicios materiales desde la fecha de su causación y hasta la fecha en que se realice el pago efectivo a favor del convocante.

La suma resultante de la actualización y/o Indexación de los perjuicios materiales conforme a la variación promedio mensual del índice de precios al consumidor, desde la fecha de su causación y hasta la fecha en que se realice el pago efectivo, con sus correspondientes intereses comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política en concordancia con el inciso final del artículo 187 de CPACA.

Los impuestos, a que haya lugar a favor de la DIAN, derivados del monto de los daños y perjuicios a conciliar.

Las costas y agencias en derecho ocasionadas.

Dar cumplimiento a la condena acordada en la conciliación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 192 del CPACA.”

ANÁLISIS Y CONCEPTO PARA CONCILIAR

En el caso que nos ocupa, la Gobernación del Departamento Norte de Santander a través de la Secretaria de Hacienda, ya se pronunció denegando la solicitud presentada por el convocante por medio del oficio SHDA – 1100 – 00182, la cual establece: “Por instrucciones y reparto hecho por el Sr. Gobernador del Departamento y por competencia funcional de la Secretaria de Hacienda Departamental, este Despacho procede a responder sobre el asunto de marras:

Con respecto al primer inciso de lo aseverado por usted me permito recordarle que lo dicho es parcialmente cierto, debiendo recordarle que de acuerdo al artículo tercero de de la Ordenanza No.

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO ESTRATEGICO		ME-IE-CI-03	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		FECHA 05/05/2009	VERSI ÓN 1
	PROTOCOLO DE COMUNICACIONES INTERNAS		Página 6 de 9	

ACTA DE REUNION

Fecha: 16 de Diciembre de 2015	Hora de inicio: 7:40 a.m	Hora de finalización: 08:15 A.M
LUGAR: Secretaria Juridica de la Gobernación	RESPONSABLE DE LA REUNION Secretaria Técnica del Comité-Secretaria Juridica	
SESION COMITÉ DE CONCILIACION EXTRAORDINARIA.	ACTA No. 020 de 2015	

003 de fecha 03 de Marzo de 2005 expedida por la Asamblea de Norte de Santander, la cual establecía: *"SUJETO PASIVO. El sujeto pasivo de la contribución es el usuario del servicio que prestan los establecimientos comerciales del Departamento cuya actividad económica esta prevista en el hecho generador; siendo este de acuerdo al artículo segundo IBIDEM, el cual establece: "HECHO GENERADOR: El hecho generador de la contribución departamental con destino al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, lo constituye la prestación del servicio de alojamiento transitorio o temporal, en los establecimientos comerciales cuya actividad económica consiste en prestar estos servicios tales como moteles, amoblados, residencias y afines".*

Conforme a las peticiones relacionadas en los numerales 1 y 2 de su oficio, se debe indicar que, de conformidad con el artículo 174 del Código Contencioso Administrativo, el cual establece: *"Las sentencias ejecutoriadas serán obligatorias para los particulares y la administración, no estarán sujetas a recursos distintos de los establecidos en este código, y quedan sometidas a la formalidad del registro en los mismos casos en que la ley lo exige para las dictadas por los jueces comunes"*, de manera que una vez cobren ejecutoria se producen sus efectos, como en el caso objeto de estudio, cuya ejecutoria queda sentada a partir del día 01 de junio del 2015, es por este motivo que este ente territorial, respetuoso del Ordenamiento Jurídico Colombiano vigente para el caso que nos ocupa, obedece y acata de manera eficaz y oportuna la decisión del Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Cuarta Consejero Ponente Hugo Fernando Batidas Barcenas proferida el 14 de mayo, que declaro la Nulidad de la Ordenanza No. 003 de fecha 03 de Marzo de 2005, expedida por la Honorable Asamblea de Norte de Santander y de acuerdo a lo expuesto anteriormente suspende el recaudo y cobro del tributo establecido en dicha Ordenanza a partir de la ejecutoria de la sentencia; es decir a partir del 1 de junio en adelante; por ello me permito informarle que desde esta fecha en adelante no se recaudara y cobrara, y si por el contrario se hará lo pertinente y necesario por esta Secretaria para el recaudo y cobro de valores adeudados debido a inconsistencias entre el valor causado y el valor declarado, pago inoportuno de la contribución y de los acuerdos de pago celebrados y que se encuentren en mora, pues usted ha de entender que la perdida de la legalidad de la Ordenanza No. 003 de fecha 03 de Marzo de 2005, ocurrió el pasado 1 de junio de 2015; por lo tanto es nuestro deber darle cumplimiento al fallo debido a que sus efectos se surten es a partir de la fecha de su ejecutoria a partir del 1 de junio de 2015.

Así las cosas, para dar respuesta a las apreciaciones hechas por usted, en el inciso tres, este Despacho respetuosamente considera necesario hacer énfasis y exponer la presunción de legalidad del acto administrativo, del cual se declaro su nulidad, de la Ordenanza No. 003 de fecha 03 de Marzo de 2005, expedida por la Honorable Asamblea de Norte de Santander, el cual hace referencia a la presunción de validez del acto administrativo, lo cual atañe en sustancia, una presunción de regularidad del acto, también llamada presunción de legalidad, de validez, de juricidad o pretensión de juricidad.

En el mismo sentido, se ha manifestado que la presunción de legalidad del acto administrativo es la suposición de que el acto fue emitido conforme a derecho, dictado en armonía con el ordenamiento Jurídico vigente, por lo tanto la sentencia que declare la nulidad de un acto administrativo debe cumplirse a partir de su ejecutoria, por ende se considera que no es procedente devolver por este ente territorial el dinero recaudado en las vigencias anteriores a la fecha de ejecutoria de la declaratoria de nulidad realizada por el Honorable Consejo de Estado la cual cobro vigencia de ejecutoria a partir del 1 de junio de 2015.

Además, en el artículo No. 3 de la Ordenanza No. 003 de fecha 03 de Marzo de 2005, se establece que el sujeto pasivo de la contribución es el usuario del servicio que prestan los establecimientos comerciales del Departamento cuya actividad económica está prevista en el

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO ESTRATEGICO		ME-IE-CI-03	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		FECHA 05/05/2009	VERSIÓN 1
	PROTOCOLO DE COMUNICACIONES INTERNAS		Página 7 de 9	

ACTA DE REUNION

Fecha: 16 de Diciembre de 2015	Hora de inicio: 7:40 a.m	Hora de finalización: 08:15 A.M
LUGAR: Secretaria Juridica de la Gobernación	RESPONSABLE DE LA REUNION Secretaria Técnica del Comité-Secretaria Juridica	
SESION COMITÉ DE CONCILIACION EXTRAORDINARIA.	ACTA No. 020 de 2015	

hecho generador, por lo tanto lo establecimientos cuya actividad económica está compuesta por la prestación del servicio de alojamiento transitorio o temporal, tales como moteles amoblados, residencias y afines solo cumplen la función de agentes retenedores del impuesto, por ello los establecimientos dedicados a esta actividad económica no tienen legitimidad para exigir la devolución de los valores pagados de los usuarios de sus servicios.

La causación; la contribución departamental se causa al momento de expedir factura y/o documento equivalente, o en su defecto al momento de efectuar el pago por el servicio de alquiler o alojamiento transitorio o temporal de habitación en cualquiera de sus modalidades, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza No. 003 de fecha 03 de Marzo de 2005; consistente en un 7% del valor de los servicios mencionados y no se hace sobre los propietarios de estos establecimientos comerciales y si sobre los usuarios de los establecimientos comerciales donde se presta este servicio de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto IBIDEM, en concordancia con lo establecido en la Ley 181 de 1995.

RECOMENDACIÓN Y CONCLUSION PARA VIABILIZAR O NO ACUERDO CONCILIATORIO:

Debido a que la causación de la contribución departamental, establecida en el artículo 7 de la Ordenanza No. 003 de fecha 03 de Marzo de 2005, **por la cual se establece una contribución con destino al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre**, se causa al momento de expedir factura y/o documento equivalente, o en su defecto al momento de efectuar el pago por el servicio de alquiler o alojamiento transitorio o temporal de habitación en cualquiera de sus modalidades, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza No. 003 de fecha 03 de Marzo de 2005; consistente en un 7% del valor de los servicios mencionados y no se hace sobre los propietarios de estos establecimientos comerciales y si sobre los usuarios de los establecimientos comerciales donde se presta este servicio de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto IBIDEM, en concordancia con lo establecido en la Ley 181 de 1995.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo No. 3 de la Ordenanza No. 003 de fecha 03 de Marzo de 2005, se establece que el sujeto pasivo de la contribución es el usuario del servicio que prestan los establecimientos comerciales del Departamento cuya actividad económica está prevista en el hecho generador, por lo tanto los establecimientos cuya actividad económica está compuesta por la prestación del servicio de alojamiento transitorio o temporal, tales como moteles amoblados, residencias y afines solo cumplen la función de agentes retenedores de la contribución, por ello los establecimientos dedicados a esta actividad económica no tienen legitimidad para exigir la devolución de los valores pagados de los usuarios de sus servicios.

Efectuado el análisis del concepto emitido por la Secretaria de HACIENDA de la Gobernación del Departamento, el suscrito Profesional lo comparte en todas y cada una de sus partes; y consecuentemente a ello, considera no viable que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento autorice acuerdo conciliatorio extrajudicial alguno con el señor convocante **ROBERT TYRONE PETERSON AMAYA**, respecto de las declaraciones y condenas solicitadas a la Gobernación del Departamento Norte de Santander, con ocasión de la declaratoria de Nulidad de la Ordenanza No. 00003 del 3 de marzo de 2005, por cuanto de instaurarse de manera judicial, está llamado a prosperar el medio exceptivo: **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA A FAVOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** “

Y por último es importante señalar: Que este concepto es un criterio auxiliador en la interpretación de normas jurídicas y por lo tanto el mismo se emite bajo los parámetros del artículo 28 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A..

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO ESTRATEGICO		ME-IE-CI-03	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		FECHA 05/05/2009	VERSIÓN 1
	PROTOCOLO DE COMUNICACIONES INTERNAS		Página 8 de 9	

ACTA DE REUNION

Fecha: 16 de Diciembre de 2015	Hora de inicio: 7:40 a.m	Hora de finalización: 08:15 A.M
LUGAR: Secretaria Juridica de la Gobernación	RESPONSABLE DE LA REUNION Secretaria Técnica del Comité-Secretaria Juridica	
SESION COMITÉ DE CONCILIACION EXTRAORDINARIA.	ACTA No. 020 de 2015	

De conformidad con todo lo expuesto, rindo el respectivo informe sobre el asunto referenciado, para estudio y decisión de ese Comité acorde con funciones y competencias que le otorgan tanto la Ley 640 de 2001 como el Decreto 1716 de 2009.

OIDO Y ANALIZADO TODO LO EXPUESTO POR EL DOCTOR MARIO CESAR VARELA ROJAS, PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER, LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DECIDEN POR UNANIMIDAD DE NO LLEGAR A NINGUN ACUERDO CONCILIATORIO.

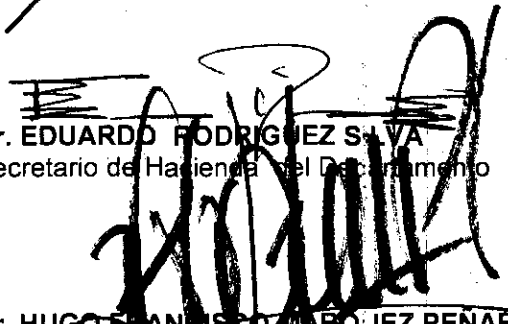
Los Puntos 4, 5, 6,7 y 8, serán estudiados en el próximo comité, ya que el doctor Gustavo Dávila Luna, no pudo estar presente ya que se encontraba fuera de la ciudad cumpliendo otros compromisos.

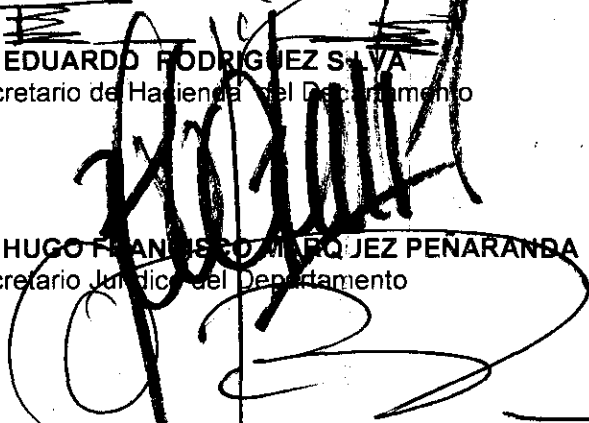
OBSERVACIONES Y/O CONCLUSIONES :

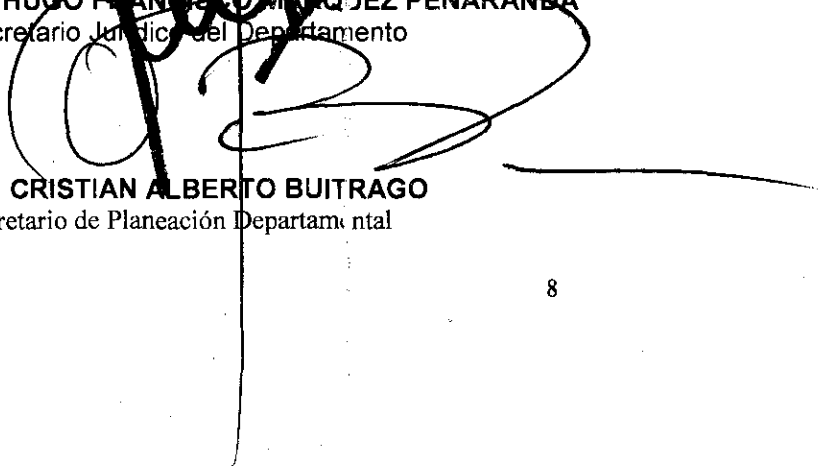
PENDIENTES PROXIMA REUNION: LOS CONCEPTOS DEL DOCTOR GUSTAVO DAVILA LUNA

Constancia firman,


Dr. JULIO CESAR SILVA RINCON
Delegado del Señor Gobernador


Dr. EDUARDO RODRIGUEZ SILVA
Secretario de Hacienda del Departamento


Dr. HUGO FRANCISCO MARQUEZ PENARANDA
Secretario Juridico del Departamento


Dr. CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO
Secretario de Planeación Departamental

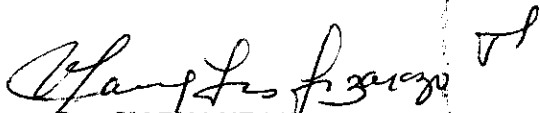
 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO ESTRATEGICO		ME-IE-CI-03	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		FECHA 05/05/2009	VERSIÓN 1
	PROTOCOLO DE COMUNICACIONES INTERNAS		Página 9 de 9	

ACTA DE REUNION

Fecha: 16 de Diciembre de 2015	Hora de inicio: 7:40 a.m	Hora de finalización: 08:15 A.M
LUGAR: Secretaria Juridica de la Gobernación	RESPONSABLE DE LA REUNION Secretaria Técnica del Comité-Secretaria Juridica	
SESION COMITÉ DE CONCILIACION EXTRAORDINARIA.	ACTA No. 020 de 2015	


Dra. JANNETH PATRICIA RONCANCIO RODRIGUEZ
 Secretaria Técnica del Comité de Conciliación

INVITADA PERMANENTE


Dra. MARY LUZ LIZARAZO TELLEZ
 Jefe de Control Interno de Gestión

INVITADOS


Dr. MARIO CESAR VARELA ROJAS
 Profesional especializado

ANEXOS	SI (X)	NO ()	Lista de Asistencia	
Elaboró:		Revisó:		
Patricia Roncancio Rodríguez, Secretaria Técnica del comité		Hugo Francisco Márquez Peñaranda		